

Resumen Explotaciones de Ajo al aire libre

Línea 330 (2025)

1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

➤ Bonificaciones y recargos:

Incorporación de mejoras en estas tablas, se incluye el número de planes con indemnización en el periodo de los 10 últimos planes.

➤ Siniestros:

Para los riesgos de pedrisco, inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente, se amplía el plazo de inspección de los daños a 10 días (antes eran 7 días).

➤ Reducción de capital asegurado:

Para todos los módulos Incorporación del tipo II (cuando la producción se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos) hasta el 28 de febrero con un extorno de la prima comercial del 100% para todos los riesgos.

2. Explotaciones asegurables

La producción asegurable en el cultivo de ajo corresponde al bulbo desarrollado de las distintas variedades, siempre que sea susceptible de recolección dentro del periodo de garantía establecido en el seguro.

El aseguramiento de las instalaciones será de carácter optativo. Si se aseguran será obligatorio incluir todas las instalaciones del mismo tipo y asegurar la producción.

3. Objeto del seguro

Tipos de garantías

➤ Garantía a la producción:

Para el cultivo de ajo, se cubren los daños ocasionados por los riesgos especificados en el [Anexo I](#).

Riesgos cubiertos		Daños cubiertos	
Helada ⁽¹⁾			
Pedrisco ⁽²⁾			
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre		
	Inundación – lluvia torrencial		
	Lluvia persistente		
	Incendio		
	Viento huracanado		
Resto de adversidades climáticas			
⁽¹⁾ El riesgo de helada sólo se garantiza en las provincias de Badajoz, Cádiz, Islas Baleares, Tarragona y Teruel.			
⁽²⁾ Los daños en cantidad y calidad ocasionados por el riesgo de pedrisco , se valorarán de forma diferente, según el destino de la producción elegido en cada una de las parcelas: <u>Calidad estándar</u> (Norma Específica de Peritación) o <u>calidad alta</u> .			

Cantidad
(pérdida de cosecha)

Calidad
(deterioro del fruto)

La garantía de producción cubrirá los daños y la imposibilidad de recolección en parcelas con instalaciones aseguradas, si estas se caen o derrumban debido a los riesgos cubiertos.

➤ Garantía a las instalaciones:

Se cubren los daños ocasionados sobre las instalaciones, por los riesgos cubiertos especificados en el [Anexo I](#).

Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía:

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (👉):

Opciones de aseguramiento	Bienes asegurables	Riesgos cubiertos
Módulo de aseguramiento ⁽¹⁾ : 1 (👉) o 2 (👉) o 3 (👉) o P (👉)	Producción	Pedrisco Helada ⁽²⁾ Resto de adversidades climáticas ⁽³⁾ Riesgos excepcionales
	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático

⁽¹⁾ Todos los riesgos por: Explotación (módulo 1), Explotación y parcela (módulo 2), parcela (módulo 3) y nominados por parcela (módulo P).
⁽²⁾ El riesgo de **helada** es elegible en el **módulo P**.
⁽³⁾ **Resto de adversidades climáticas** sólo se cubre en los **módulos 1, 2 y 3**, no en el P. Además, se garantiza según periodos:
 - Durante todo el periodo de garantías: [Reposición y levantamiento](#).
 - Los daños sobre la producción desde lo establecido en el [Anexo II](#).

👉 [Ver detalle de coberturas](#)

4. Periodo de suscripción ([enlace](#)👉)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción, según el ámbito de aplicación:

Inicia:
15/10/2025



Finaliza:
01/03/2026

5. Rendimiento asegurable

El agricultor podrá fijar el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación. No obstante, este rendimiento deberá ajustarse a sus esperanzas reales de producción (expresándose en kilogramos de bulbo de ajo seco) y basarse en la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores.

6. Periodo de modificaciones ([enlace](#)👉)

Se admitirán bajas de parcelas por no siembra y altas de nuevas parcelas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Enviar la solicitud a Agroseguro dentro de los 20 días posteriores al cierre del plazo de suscripción.
- Al recibir la solicitud, la parcela no debe haber sufrido ningún siniestro por los riesgos cubiertos.
- Las modificaciones no deben cambiar significativamente el contenido de la declaración de seguro.

7. Periodo de garantías

Las garantías comienzan en la fecha de toma de efecto (nunca con anterioridad a lo especificado en el [anexo II](#)) y terminan en la fecha más temprana de las opciones indicadas en las CCEE 4ª, según el tipo de garantía ([producción](#) o [instalaciones](#)).

- Extensión de garantías

Durante el proceso de oreo (proceso de secado de la producción una vez arrancada), todos los asegurados dispondrán de una extensión de garantías para los riesgos cubiertos, aplicable a la producción en el suelo, en montones, gavillas y tresnales, con un límite máximo de 15 días desde el arranque. Además, se incluye la producción colocada en palots, siempre que no supere el 10% del total de la producción existente en el suelo (producción sin arrancar).

8. Reducción del capital asegurado

Se podrá solicitar si la producción declarada se vea mermada por causas o riesgos ocurridos. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de capital a Agroseguro, según los [plazos](#) establecidos de acuerdo al periodo de ocurrencia y tipo de reducción (**en la II**, se admitirán reducciones de capital cuando la producción se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos).

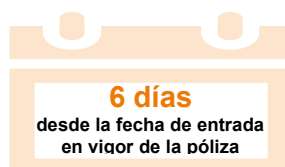
No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

9. Bonificaciones y recargos ([enlace](#))

Las bonificaciones y/o recargos se calculan en base al resultado histórico del asegurado, considerando la medida asignada en el último plan, el número de planes contratados por el asegurado en los últimos 10 y el I/PPccs:

Número de planes contratados	Información adicional
3 o más	Bonificaciones de hasta un 20% (enlace)
1 o 2	Recargo del 5% o sin bonificación ni recargo (enlace)
Sin contratación en los últimos 3 planes	No se les aplica bonificación ni recargo

10. Periodo de carencia:



Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior, excepto para el riesgo de helada que sí será de aplicación. No obstante:
 - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.

- En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.

11. Muestras de testigo ([enlace](#) ➡)

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas [características](#) de tamaño, distribución y representatividad. De lo contrario, se emitirán [penalizaciones](#), según el riesgo acaecido.

12. Comunicación de siniestros

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

En caso de siniestro por **lluvia persistente**, se deberá comunicar el encharcamiento o enlodamiento con la máxima diligencia y dentro del plazo establecido desde que se produce el daño.

Posterior a la comunicación, Agroseguro deberá enviar al perito para realizar la inspección en un plazo máximo de 10 días si se trata de **pedrisco, inundación-lluvia torrencial o lluvia persistente** y 20 días, para el **resto de los riesgos**. No obstante, no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.